

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 15 de enero de 2018

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, expresamente determina que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, en el Art 227 del mismo cuerpo Legal, indica: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República, explícitamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”

Que, según el artículo 53 del COOTAD, determina que Gobierno Autónomo Descentralizado son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, en el Art 54 del mismo cuerpo Legal, en el literal f.-) manifiesta que una de las Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es: “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados de acuerdo con el Art. 55 del COOTAD.- manifiesta que tienen Competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece el Sistema de contratación pública que articula y armoniza a todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control,

administración y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

Que, Art. 22.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina acerca del Plan Anual de Contratación.- que *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 25.- determina que el **Plan Anual de Contratación**.- *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley”*;

Que, Art. 26.- *Ibidem*, dispone que el **Contenido del PAC**.- *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
2. *Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
4. *El cronograma de implementación del Plan”*,

Que, de conformidad con lo establecido en el Título III Disposiciones Generales para los procedimientos Precontratos precontractuales.- Capítulo I. PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN- Sección I Norma para la Selección del Clasificador Central de Productos- CPC en el Plan Anual de Contratación-PAC, en sus artículos 102 y 103.- **Interoperación**.- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación - PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado, de la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072, de fecha, 31 de agosto de 2016; asimismo hay que tomar en cuenta los Artículos Art. 377.- Identificación en el PAC. - Las contrataciones bajo Régimen Especial; Art. 450.- Obligación de incluir en el PAC. y Art. 466.- Plan Anual de Contratación PAC.- *“Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes”*;

Que, se cuenta con el oficio No. 0016-DPDC de fecha 12 de enero del 2018, suscrito por el Ing. Fernando Egas Noblecilla, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO CANTONAL, quien hace entrega a esta Autoridad el PLAN OPERATIVO ANUAL POA-2018, para que se designe a quien corresponda la elaboración del PAC correspondiente, adjunta un CD-R;

Que, mediante Oficio Nro. 013 GADM-SR, firmado por el Abogado Jorge Mendoza González, Secretario General, quien hace entrega al Jefe de Contratación Pública del GAD

Municipal de Santa Rosa, Ing. Daniel Ramírez Villacís; el digital del POA 2018, y el Presupuesto del año 2018, para la Elaboración del PAC 2018; adjunta 2 CD-R;

Que, mediante Oficio Nro. 004 GADMSR-UCP, de fecha Santa Rosa, a 15 de Enero de 2018, el Jefe de Contratación Pública del GAD Municipal de Santa Rosa, hace llegar a esta Autoridad el listado del PAC 2018; el mismo que contiene listado de adquisiciones de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con las actividades de contratación de manera legal, oportuna y eficiente; para que lo apruebe y disponga la debida publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec tal cual lo estipula el Artículo 25 (RGLOSNCNP);

Que, al amparo de lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el Artículo 59 del COOTAD, el Alcalde es la Máxima Autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y;

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales;

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC-2018) elaborado por la Unidad de Contratación Pública en el Módulo Facilitador; USHAY PAC (*Aplicación Web*), el mismo que regirá durante el ejercicio fiscal del año 2018

SEGUNDO.- Se publique obligatoriamente en la página Web de GAD Municipal del Cantón Santa Rosa y el portal www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Publíquese la presente Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación – “PAC- 2018”, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec para los fines de Ley.



Ing. Clemente Bravo Riofrío
ALCALDE DEL CANTON

Lo certifico.-



Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL